"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 188-2023-CMPF

Ferreñafe, 16 de Agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Agosto del 2023, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; los documentos pertinentes al pedido del regidor LUIS ALBERTO JUNIOR GUTIÉRREZ BARBA, referente a la evaluación de la ORDENANZA MUNICIPAL **"Que Establece Zonas Rígidas en el Perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Ferreñafe, por haber sido declarado como patrimonio cultural Histórico por la Dirección del Patrimonio Cultural Monumental - Instituto Nacional de Cultura"** y demás documentos que forman parte del expediente administrativo institucional.

II.- CONSIDERANDOS:
Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "artículo 39º que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46º y 74º de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Anticipada y oportunamente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Agosto de 2023, se puso en consideración de las autoridades, notificándoles al alcalde y al pleno de los regidores; en sus correos institucionales y correos personales, los siguientes documentos:

a) Proyecto de Ordenanza Municipal "que establece zonas rígidas en el perímetro de la plaza de armas de la ciudad de Ferreñafe, por haber sido declarado como Patrimonio Cultural Histórico, por la Dirección de Patrimonio Cultural Monumental – Instituto Nacional de Cultura" presentado por el Jefe de la División de Transportes, Vialidad y Tránsito adscrita a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos.

b) Informe N° 030-2023-MPF/GPASP-DTVT, de fecha 17 de marzo del 2023, remitido por el Jefe de la División de Transportes, Vialidad y Tránsito al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con Expediente N° 281888 y Registro N° 505901, el mismo que señala como asunto: Proyecto de Ordenanza Municipal que establece zonas rígidas en el perímetro de la plaza de armas de la ciudad de Ferreñafe.

c) Informe Legal N° 128-2023-MPF-GAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, remitido por el Abog. ALDO MARINO CORNEJO CASSANA Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido hacia el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Lic. Polanski Carmona Cruz, con Expediente N° 281888 y Registro N° 507910, el mismo que señala como asunto: Opinión Legal respecto al **Proyecto de Ordenanza Municipal "que establece zonas rígidas en el perímetro de la plaza de armas de la ciudad de Ferreñafe, por haber sido declarado como Patrimonio Cultural Histórico, por la Dirección de Patrimonio Cultural Monumental – Instituto Nacional de Cultura.**

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:
A Favor: Once (11) Votos, de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el señor alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE FERREÑAFE, POR HABER SIDO DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO, POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL – INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA" tal y como se dio cuenta en estación de despacho de la sesión ordinaria, en mérito al Articulo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos a través de la División de Transporte Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, el monitoreo del fin del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal, al Señor Alcalde Lic. POLANSKI CARMONA CRUZ, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, División de Transportes Vialidad y Tránsito y demás áreas de la Municipalidad involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE